

M^a José Portillo, Ana Millán (Coords.), *Discapacidad y Hacienda Pública*¹

R E S E Ñ A

Amparo Cano Esteban

Universidad Complutense de Madrid

El libro comienza con un primer capítulo descriptivo sobre la situación social actual, incidiendo especialmente en la crisis económica que llevamos sufriendo durante los últimos años y en las consecuencias que de ella se derivan. Hábilmente se retoman autores destacables en el campo de la Sociología como Castell, Bauman o Noelle Neuman para hacer una relectura de sus ideas en la época presente. Ya desde esta introducción se menciona a las personas con discapacidad en ciertas cuestiones que les afectan especialmente, como es el tema del empleo. Esto comienza a darnos una idea ya de lo que más adelante se detalla a lo largo del libro.

Los siguientes capítulos tratan temas concretos dentro de la Administración Pública (el IRFP, el impuesto sobre construcciones, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica...), y cuál es la relación de ésta con el caso particular de las personas con discapacidad. En este sentido, es de agradecer que se ahonde en el componente legislativo para que el lector inexperto en la materia desde esta perspectiva se sitúe ante el texto de un modo que comprenda las ideas que se exponen. Así, se deja claro desde el primer momento que se consideran personas con discapacidad a aquellas personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, puesto que es lo que indica la Ley generalmente cuando alude a este término.

Sin embargo, al aplicar el término en la materia legislativa concreta, vemos que el ámbito de la discapacidad es mucho más complejo que una simple definición. En el caso de la fiscalidad de la discapacidad en el IRPF en España, encontramos que la Ley 35/2006 aplica una serie de exenciones y reducciones para personas con discapacidad; mientras que por otra parte, las propias comunidades autónomas han regulado normativas propias para beneficiarse/recaudar más, dejando de lado lo que dice la Ley 22/2009 de carácter general. Por lo que puede deducirse que tener discapacidad no cuesta lo mismo en todas partes de España, y se paga distinto dependiendo de a) la minusvalía del contribuyente; b) familiares minusválidos; c) alquiler de vivienda habitual; d) adquisición de vivienda habitual; y e) donativos y gastos (2015:72). Para concluir este capítulo, se resaltan las últimas novedades en torno al tema, explicando el desarrollo de una nueva reforma del IRPF, de la que ya existe un Anteproyecto Ley con diferencias clave respecto a la legislatura actual.

Al hablar de otros aspectos que conciernen a las personas con discapacidad, como es el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se hace referencia a compromisos asumidos por España a nivel internacional en materia de discapacidad, como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 (en

¹ PORTILLO NAVARRO, María José y MILLÁN JIMÉNEZ, Ana (Coords.) (2014). *Discapacidad y Hacienda Pública*. Thomson Reuters Aranzadi. Navarra.

adelante, el Convenio). También se cita el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (LGDPD, vigente desde el 4 de diciembre de 2013), haciendo hincapié en el término «accesibilidad universal», definido como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible” (2015:88).

De igual manera, a lo largo del capítulo y de todo el libro en general, se explican otros términos, lo cual es de agradecer para los lectores no familiarizados con el lenguaje normativo, pues de este modo se adquiere un conocimiento propio sobre la materia objeto de estudio. Añadir por último que el término «discapacitado» constantemente se pone en entredicho, ya que puede llevar a confusiones; pero se procura diferenciarlo de «minusvalía», que está ya en desuso. A pesar de ello, algunas leyes siguen utilizándolo, como es el caso del TR. LRHL que regula los incentivos fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para favorecer la integración del discapacitado.

“En el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, el tratamiento propio y diferenciado en relación con los sujetos pasivos discapacitados, en situación de dependencia o con incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, ha sido desde antaño, y continúa siéndolo, fruto de un largo proceso dinámico de creciente relevancia en todos los sectores o ramales del ordenamiento jurídico español como una exigencia fundamental de nuestra Constitución (artículo 49) para el desarrollo de sus derechos legítimos, coincidentes o no con los del resto de ciudadanos” (2015:146). Y de nuevo resaltar que existe una pluralidad ante el término «discapacidad» en materia legislativa, pues tan solo hay dos leyes (el apartado tres del artículo 60 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y por otro lado, el artículo 91.Dos.1.4º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) que definen qué debe entenderse ante ello.

Retomando planteamientos generales que marcan las pautas del escrito, los autores reiteran que la CE proclama la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; sin embargo, “nuestra Carta Magna establece una discriminación positiva en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos” (2015:109-110). Es por esto que algunos capítulos no son meramente descriptivos, sino que cuentan con un apartado final de consideraciones críticas, donde se resaltan puntos que deberían replantearse respecto a las leyes que se abordan para el estudio: “el término arcaico utilizado de «minusválido» es una prueba más de ello, así como la definición de discapacitado como aquél que padece una disfunción a partir de un 33 por 100 de su cuerpo” (2015: 119-120).

Lo que se pone de manifiesto a lo largo de todo el escrito es que la terminología utilizada en derecho no es propicia para definir la situación de las personas con discapacidad, puesto que no existe un consenso respecto a este concepto. El Convenio obliga a realizar las modificaciones legislativas necesarias en el ámbito nacional, y “en caso de las personas con discapacidad,

este acuerdo supone importantes consecuencias, como la «visibilidad» de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas» (2015:125). El problema radica en que no existe normativa especial para las personas con discapacidad, aunque hay una serie de propuestas, siendo la más destacada la de consensuar sobre el concepto en sí de «personas con discapacidad» para que no haya dispersidad de leyes. Pero también un cambio en el sistema jurídico para que no haya discriminación; o el uso de soportes, técnicas y medios electrónicos por parte de la Administración para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estas personas, entre otras propuestas.

En el libro también se hace un estudio de campo en la Región de Murcia, donde se realiza un análisis estadístico con visión presupuestaria sobre el tema de la dependencia. No entraremos en detalles sobre esto, puesto se trata de un caso particular dentro del territorio nacional; más, es importante reseñarlo, ya que se trata de un acercamiento a la realidad social y una preocupación por conocer la situación real que viven las personas con discapacidad más allá de lo que quede reflejado en las leyes.

La tercera y última parte del libro habla de la accesibilidad y la integración de las personas con discapacidad. Se dan unas cifras sobre discapacidad a modo de pincelada para conocer la magnitud de este fenómeno. Además, se explica la interacción entre individuo y sociedad, ya que el entorno tiene unos efectos sobre los sujetos y los sujetos realizan acciones sobre dicho entorno; por ello, la discapacidad es una variable a tomar en cuenta en este círculo vicioso. Esta idea resulta importante porque al definir «deficiencia», «discapacidad» y «minusvalía» vemos que existe un factor social, muchas veces olvidado, al hablar de la discapacidad.

“En la actualidad se ha afianzado la idea de que la discapacidad debe ser considerada solo como un obstáculo para realizar una tarea y no como una dificultad genérica del individuo para funcionar o desarrollarse. Desde esta óptica, en la discapacidad, se produce una desarmonía de la persona con su entorno; por lo que ambos elementos –tanto el entorno como la persona- deben pensar (en las medidas que se tomen, con las herramientas que se dispongan, y en los esfuerzos que se realicen), para atenuar o compensar esta situación” (2015:283). Es por esto que la tecnología se propone como la mejor herramienta para la integración de la persona con discapacidad. En este sentido, las Ayudas Técnicas son el conjunto de utensilios diseñados para permitir que los individuos puedan compensar una deficiencia que les impide realizar una tarea; si la demanda de capacidades necesarias para realizar dicha tarea excede a las del sujeto, se produce un déficit que se compensa a través de estas ayudas. Sin embargo, debemos aceptar que la evolución de la Tecnología Asistiva (identificando con este nombre a los servicios de toda índole –sociales, sanitarios, asistenciales, docentes, económicos...- capaces de ayudar, tanto a las personas con discapacidad como a sus familias, en su vida personal y profesional) lógicamente está ligado al propio futuro del desarrollo de la ciencia y sus aplicaciones tecnológicas.

En cuanto a los cambios que deberían darse en las ciudades para que éstas fueran plenamente accesibles (a muchos niveles, no solo el físico) a personas con discapacidad, el autor describe las diferentes reglas que normalizan el suelo, lo cual hace que el lector pueda familiarizarse con la metodología que

las Administraciones Públicas manejan. Existen diversas investigaciones sobre estrategias en las ciudades, pero resulta difícil que estos planes se lleven a cabo, ya que los Planes Estratégicos no son normas de obligado cumplimiento. Esto impide avanzar hacia la ciudad del mañana, ya que aunque se estudia y se demuestra un vacío en cuanto a la problemática planteada, no se toman las medidas necesarias para suplirlo.

Ésta es solo una pequeña parte del cambio de sensibilidad social que debería producirse (acabar con las barreras arquitectónicas, aunque en el trasfondo se trate también de ideas). Pero a nivel del imaginario social puramente dicho, se ha de comprender que la discapacidad se ha percibido de manera diferente según los diferentes períodos históricos y civilizaciones (2015:329). Esto nos lleva a la creación de remedios a problemas de movilidad, como la silla de ruedas y los ascensores, que tienen más historia a pesar de ser inventos actuales tienen tras de sí una historia de siglos de antigüedad.

En conclusión, este libro realiza un amplio recorrido sobre la temática de la discapacidad, incidiendo en cuestiones clave sobre la materia y analizando a fondo la situación particular que viven estas personas en comparación con aquellas que no tienen discapacidad. Para ello, resulta de especial interés ahondar en la materia legislativa, ya que de este modo el lector comprende la situación social que existe, así como los vacíos legales que se manifiestan en múltiples normas y que hacen que éstas resulten más bien papel mojado ante la situación real que viven las personas con discapacidad en su día a día.